REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
JLB/SVB/MJB/JSC/ADR/AVC

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
20 DIC 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS DEL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, DENOMINADO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018."

DECRETO EXENTO N°: 0142

SANTIAGO, 20 DIC 2018

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018; en la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases administrativas y técnicas del Concurso "Promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, año 2018"; en la Resolución Exenta N° 0793, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica las bases del Concurso ya citado; en la Resolución Exenta N° 0835, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el Bienestar de la Comunidad, año 2018"; en la Resolución Exenta N° 0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Adjudicación de Proyectos presentados en el marco del citado concurso; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante "el Sistema", el cual será modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

4. Que, conforme a las Bases Administrativas mencionadas, una vez vencido el plazo de postulación establecido en las mismas, el Ministerio procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades correspondientes exigidas, dictando la Resolución Exenta N°0835, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la que se declararon admisibles aquellas postulaciones que cumplían con dichas exigencias.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0936 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Adjudicación de Proyectos presentados en el marco del concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominada "Promoción de Entornos Saludables para el Bienestar de la Comunidad. Año 2018".

6. Que, atendido lo expuesto se suscribieron entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente, convenios de Transferencia de Recursos, en el marco del concurso Promoción de Entornos Saludables para el Bienestar de la Comunidad. Año 2018".

Organización	Proyecto
Ilustre Municipalidad de Carahue	Primera feria de las algas, súper alimentos del territorio lafquenche, comuna de carahue.
Ilustre Municipalidad de Hualaihué	Ferias libres agroalimentarias, étnica y saludable en Hualaihué.
Ilustre Municipalidad de Portezuelo	Ferias Libres Itinerantes y Saludables para la ruralidad de Portezuelo.
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio	Implementación de Cooking Show y patio de comidas originarias itinerante, promoviendo los aromas y sabores de los pueblos originarios (una manera natural de alcanzar una adecuada nutrición).
Ilustre Municipalidad de Putre	Fortaleciendo la Cocina Tradicional Indígena Saludable en la Comuna de Putre.
Ilustre Municipalidad de San Miguel	Implementación de Feria Libre Hospitalaria como aporte a mejor acceso a alimentos

	saludables.
Sindicato de Trabajadores Independientes, Comerciantes de vegas y Ferias de Talca N°1	Tu alimentación sana encuéntrala en el CREA
Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Gastronomía Indígena: Sabores de un Pasado Presente.
Ilustre Municipalidad de Cartagena	Cultura Saludable: El Buen Vivir de los Pueblos Originarios.
Ilustre Municipalidad de Salamanca	Yaita Lasta Mañak: alimentación saludable indígena.

7. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

PROYECTO "PRIMERA FERIA DE LAS ALGAS, SÚPER ALIMENTOS DEL TERRITORIO LAFQUENCHE, COMUNA DE CARAHUE"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Carahue, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.190.500-4, representada por **HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales #295 comuna de Carahue, Región de La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de

Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Carahue, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado **"Primera feria de las algas, súper alimentos del territorio lafquenche, comuna de carahue",** en la línea de acción consistente en Fortalecimiento de las cocinas tradicionales indígenas saludables; el cual deberá ser implementado en la comuna de Carahue.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a Ilustre Municipalidad de Carahue, para el financiamiento del proyecto denominado **"Primera feria de las algas, súper alimentos del territorio lafquenche, comuna de carahue",** el cual será implementado en la comuna de Carahue, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la

Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 14.073.118.- (catorce millones setenta y tres mil ciento dieciocho pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta

N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 3 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de

partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don (ña) **HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Carahue, consta en Decreto N°5259, de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.; ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE"

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ

PROYECTO "FERIAS LIBRES AGROALIMENTARIAS, ÉTNICA Y SALUDABLE EN HUALAIHUÉ"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Hualaihué, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.252.200-1, representada por **FREDDY IBACACHE MUÑOZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de septiembre #450 comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano",

aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado **"Ferias libres agroalimentarias, étnica y saludable en Hualaihué"**, en la línea de acción consistente en Implementación de ferias libres innovadoras; el cual deberá ser implementado en la comuna de Hualaihué.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, para el financiamiento del proyecto denominado **"Ferias libres agroalimentarias, étnica y saludable en Hualaihué"**, el cual será implementado en la comuna de Hualaihué y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que

existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 5 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del

Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del

Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.

b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don (ña) **FREDDY IBACACHE MUÑOZ**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Hualaihué, consta en Decreto Alcaldicio N° 5385, de fecha 07 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.; ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; FREDDY IBACACHE MUÑOZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ."

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO

PROYECTO "FERIAS LIBRES ITINERANTES Y SALUDABLES PARA LA RURALIDAD DE PORTEZUELO"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Portezuelo, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.140.200-2, representada por **RENÉ SCHUFFENEGER SALAS**, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N°403 comuna de Portezuelo, Región de Ñuble, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado **"Ferias Libres Itinerantes y Saludables para la ruralidad de Portezuelo"**, en la línea de acción consistente en Implementación de ferias libres innovadoras; el cual deberá ser implementado en la comuna de Portezuelo.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de Portezuelo para el financiamiento del proyecto denominado **"Ferias Libres Itinerantes y Saludables para la ruralidad de Portezuelo"**, el cual será implementado en la comuna de Portezuelo, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo

dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 5.700.000.- (cinco millones setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se

altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales

Financieros de retraso.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del

Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RENÉ SCHUFFENEGER SALAS**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Portezuelo, consta en Decreto Alcaldicio N°2234, de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.; ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; RENÉ SCHUFFENEGER SALAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO"

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE COOKING SHOW Y PATIO DE COMIDAS ORIGINARIAS ITINERANTE, PROMOVIENDO LOS AROMAS Y SABORES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (UNA MANERA NATURAL DE ALCANZAR UNA ADECUADA NUTRICIÓN"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.265.100-6, representada por **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Ramón Pérez Opazo # 3125 comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.

- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado **"Implementación de Cooking Show y patio de comidas originarias itinerante, promoviendo los aromas y sabores de los pueblos originarios (una manera natural de alcanzar una adecuada nutrición)"**, en la línea de acción consistente en Fortalecimiento de las cocinas tradicionales indígenas saludables; el cual deberá ser implementado en la comuna de Alto Hospicio.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para el financiamiento del proyecto denominado "Implementación de Cooking Show y patio de comidas originarias itinerante, promoviendo los aromas y sabores de los pueblos originarios (una manera natural de alcanzar una adecuada nutrición)", el cual será implementado en la comuna de Alto Hospicio, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e

informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 15.000.000.- (quince millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 3 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para

el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o

aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones

como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos

en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se

informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución

ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don (ña) **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°4.322/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.: ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

5° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

PROYECTO "FORTALECIENDO LA COCINA TRADICIONAL INDÍGENA SALUDABLE EN LA COMUNA DE PUTRE"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Putre, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.250.800-9, representada por **MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO**, ambos domiciliados para estos efectos en José Miguel Carrera #350 comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Putre, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Fortaleciendo la Cocina Tradicional Indígena Saludable en la Comuna de Putre", en la línea de acción consistente en Fortalecimiento de las cocinas tradicionales indígenas saludables; el cual deberá ser implementado en la comuna de Putre.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de Putre, para el financiamiento del proyecto denominado "Fortaleciendo la Cocina Tradicional Indígena Saludable en la Comuna de Putre", el cual será implementado en la comuna de Putre, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del

presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 15.000.000.- (quince millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la

Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por

parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines

diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado.

Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá

contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.

b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don (ña) **MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en Decreto Exento N°1648/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.: ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE."

6° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE FERIA LIBRE HOSPITALARIA COMO APROTE A MEJOR ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Miguel, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.070.800-0, representada por **LUIS SANHUEZA BRAVO**, ambos domiciliados para estos efectos en José Miguel Carrera 3418 comuna de San Miguel, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de San Miguel, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Implementación de Feria Libre Hospitalaria como aporte a mejor acceso a alimentos saludables", en la línea de acción consistente en Implementación de ferias libres innovadoras; el cual deberá ser implementado en la comuna de San Miguel.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de San Miguel, para el financiamiento del proyecto denominado "Implementación de Feria Libre Hospitalaria como aporte a mejor acceso a alimentos saludables", el cual será implementado en la comuna de San Miguel, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 14.676.600.- (catorce millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos

en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y

por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.

b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don (ña) **LUIS SANHUEZA BRAVO**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de San Miguel, consta en Sentencia de calificación y escrutinio general elección de alcalde y concejales de fecha 23 de noviembre de 2016, del Segundo Tribunal Electoral, Región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.: ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; LUIS SANHUEZA BRAVO, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL."

7° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, COMERCIANTES DE VEGAS Y FERIAS DE TALCA N°1** , cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COMERCIANTES DE VEGAS Y FERIAS DE TALCA N°1

PROYECTO "TU ALIMENTACIÓN SANA ENCUENTRÁLA EN EL CREA"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados

para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Sindicato de Trabajadores Independientes comerciantes de Vegas y Ferias de Talca N°1, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 71.573.500-8, representada por **MOISÉS BURGOS BOBADILLA, CESAR ACEVEDO MARTINEZ Y CLEMENTINA PEDRERO SIERRA**, todos domiciliados para estos efectos en 11 Oriente 4 Norte comuna de Talca, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Sindicato de Trabajadores Independientes comerciantes de Vegas y Ferias de Talca N°1, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Tu alimentación sana encuéntrala en el CREA", en la línea de acción consistente en Fortalecimiento de las cocinas tradicionales indígenas saludables; el cual deberá ser implementado en la comuna de Talca.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a Sindicato de Trabajadores Independientes comerciantes de Vegas y Ferias de Talca N°1, para el financiamiento del proyecto denominado "Tu alimentación sana encuentrála en el CREA", el cual será implementado en la comuna de Talca, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 14.400.000.- (catorce millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 5 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

b) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación.

Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar

el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MOISÉS BURGOS BOBADILLA, CESAR ACEVEDO MARTINEZ Y doña CLEMENTINA PEDRERO SIERRA**, para actuar en representación de Sindicato de Trabajadores Independientes comerciantes de Vegas y Ferias libres de Talca N°1, consta en Certificado N°701/2018/486 de fecha 24 de octubre de 2018, de la Dirección del Trabajo y en los Estatuto de la institución de fecha 21 de diciembre de 2006.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.: ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; MOISES BURGOS BOBADILLA; CESAR ACEVEDO MARTINEZ; CLEMENTINA PEDRERO SIERRA, TODOS DEL DIRECTORIO SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COMERCIANTES DE VEGAS Y FERIAS DE TALCA N°1."

8° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

PROYECTO "GASTRONOMÍA INDÍGENA: SABORES DE UN PASADO PRESENTE"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.251.900-0, representada por don **JORGE PAULINO VILLAR IBACACHE**, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García s/n comuna de Alto del Carmen, Región de Atacama, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Gastronomía Indígena: Sabores de un Pasado Presente", en la línea de acción consistente en Fortalecimiento de las cocinas tradicionales indígenas saludables; el cual deberá ser implementado en la comuna de Alto del Carmen.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para el financiamiento del proyecto denominado "Gastronomía Indígena: Sabores de un Pasado Presente", el cual será implementado en la comuna de Alto del Carmen, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de

Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $15.000.000.- (quince millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 3 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado

regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.
c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar

el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.

b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **JORGE PAULINO VILLAR IBACACHE**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, consta en Decreto Alcaldicio N° 01982, de fecha 13 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.: ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; JORGE PAULINO VILLAR IBACACHE, ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN."

9° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

PROYECTO "CULTURA SALUDABLE: EL BUEN VIVIR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Cartagena, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.073.600-4, representada por **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, ambos domiciliados para estos efectos en Mariano Casanova N°210 comuna de Cartagena, Región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Cartagena, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Cultura Saludable: El buen vivir de los pueblos originarios", en la línea de acción consistente en Fortalecimiento de las cocinas tradicionales indígenas saludables; el cual deberá ser implementado en la comuna de Cartagena.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de Cartagena, para el financiamiento del proyecto denominado "Cultura Saludable: El buen vivir de los pueblos originarios", el cual será implementado en la comuna de Cartagena, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de

corresponder.

f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 6.750.000.- (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice

actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los

convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de

supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don (ña) **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Cartagena, consta en Decreto Alcaldicio N°2748, de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.: ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA."

10° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

PROYECTO "YAITA LASTA MAÑAK: ALIMENTACIÓN SALUDABLE INDÍGENA"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Salamanca, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 69.041.400-7, representada por **FERNANDO GALLARDO PEREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes #599 comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano", destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad", año 2018; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Ilustre Municipalidad de Salamanca, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Yaita Lasta Mañak: alimentación saludable indígena", en la línea de acción consistente en Fortalecimiento de las cocinas tradicionales indígenas saludables; el cual deberá ser implementado en la comuna de Salamanca.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Ilustre Municipalidad de Salamanca, para el financiamiento del proyecto denominado "Yaita Lasta Mañak: alimentación saludable indígena", el cual será implementado en la comuna de Salamanca, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley

N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 8.760.000.- (ocho millones setecientos sesenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 4 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance: El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
b. Detalle de los principales logros alcanzados.
c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo

anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaria Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada,

se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarias Regionales Ministeriales, en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.

b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.

c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.

d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.

d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.
Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don (ña) **FERNANDO GALLARDO PEREIRA**, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Salamanca, consta en Decreto N°5649, de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.

FDO.: ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL; FERNANDO GALLARDO PEREIRA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA."

11° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

12° REMÍTASE copia digitalizada del presente Decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía, a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a la División de Administración y Finanzas y mediante correo electrónico a las instituciones señaladas en el presente instrumento y copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL http://eligevivirsano.gob.cl/ Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CMM/MFB

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	$
3293	M. Coa Hue	14.073.118
3293	M Hualpi Hue	10.500.000
3293	M. Portezuelo	5.700.000
3293	M. Alto H	15.000.000
V° B° Presupuesto:	Ale Fecha: 17-12-18	

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	$
3293	M. Putaendo	15.000.000
3293	M. San M	14.636.000
3293	Sin Distrito D	14.400.000
3293	M. Alto Del C	15.000.000
V° B° Presupuesto:	Ale Fecha: 17-12-18	

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	$
3293	M. Cartagena	6.750.000
V° B° Presupuesto:	Ale Fecha: 17-12-18	

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	$
3293	M. Salamanca	8.760.000
V° B° Presupuesto:	Ale Fecha: 17-12-18	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MDS